

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
22 DE AGOSTO DE 2024**

N° 42/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2556/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por GARACHO ANALIA LAURA (CUIT: 27-21964120-1) del comercio sito en la calle FRENCH N° 57/125 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2023-22806 para una habilitación a nombre de GARACHO ANALIA LAURA (CUIT; 27-21964120-1);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23865 para anexo del rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GARACHO ANALIA LAURA (CUIT: 27-21964120-1) sito en la calle FRENCH N° 57/125 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1967500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25110

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARACHO ANALIA LAURA (CUIT: 27-21964120-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble

de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2555/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ESCOBAR JUAN CARLOS (CUIT: 20-20647264-3) del comercio sito en la calle MIGUEL CANE N° 3860 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2016-12781 para una habilitación a nombre de ESCOBAR JUAN CARLOS (CUIT: 20-20647264-3);

Que por Ordenanza N° 12672/2019 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 285150 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 22080, quedando condicionada la presente Habilitación al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de ESCOBAR JUAN CARLOS (CUIT: 20-20647264-3) sito en la calle MIGUEL CANE N° 3860 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2471700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22080

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 285150 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 22080). Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 1° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de ESCOBAR JUAN CARLOS (CUIT: 20-20647264-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones

por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2553/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación del camión aguatero dominio PJZ636 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública por la reparación del camión aguatero dominio PJZ636.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del camión aguatero dominio PJZ636, a la firma IVECAM SA por un monto total de \$9.081.862,11.- (pesos nueve millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos con 11/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2552/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.640/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de agosto de 2.024.-

Y CONSIDERANDO:

La providencia emitida por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 181, mediante la cual requiere la promulgación de la misma.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.640/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de agosto de 2.024.-

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13.640/24

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la Firma DESARROLLOS Y COMUNICACIONES S.R.L., propietaria del inmueble sito en la calle Colón N° 1120, San Fernando, nomenclatura catastral III - A -15 - 28, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del Indicador "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 168 del Expte. N° 1628/20.-

ARTÍCULO 2°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTÍCULO 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2549/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 9189-M-2023, iniciado por la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI, por un importe de \$340.916,66 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 120, Parcela 1, identificado con Cuenta N.° 12807/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO 1 PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2548/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11196-M-2023, iniciado por la entidad SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE, por un importe de \$4.024.178,82 (PESOS CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 11, Parcela 12, identificado con Cuenta N.° 2710/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO 1 PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2547/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 10845-M-2023, iniciado por SINDICATO LA FRATERNIDAD, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a SINDICATO LA FRATERNIDAD, por un importe de \$567.540,08 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 35, Parcela 15, identificado con Cuenta N.° 7963/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad SINDICATO LA FRATERNIDAD de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO 1 PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2546/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 9799-M-2023, iniciado por la entidad PARTIDO SOCIALISTA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad PARTIDO SOCIALISTA, por un importe de \$232.294,66 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1, Parcela 22, identificado con Cuenta N.° 7089/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad PARTIDO SOCIALISTA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO 1 PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2545/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 8767-M-2024, iniciado por el CLUB SOCIAL DEPORTIVO “CUATRO VIENTOS”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento)

del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024; Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "CUATRO VIENTOS", por un importe de \$241.011,64 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ONCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 56, Parcela 1, identificado con Cuenta N.º 11483/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "CUATRO VIENTOS" de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO 1 PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2544/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11263-M-2023, iniciado por el CÍRCULO ITALIANO VIRREYES, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CÍRCULO ITALIANO VIRREYES, por un importe de \$919.062,50 (PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección K, Manzana 5, Parcela 23, identificado con Cuenta N.º 14661/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras

instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CÍRCULO ITALIANO VIRREYES de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO 1 PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2543/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11267-M-2023, iniciado por el CLUB ARGENTINO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CLUB ARGENTINO, por un importe de \$387.204,60 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SESENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 19, Parcela 12A, identificado con Cuenta N.° 2887/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB ARGENTINO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO 1 PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2542/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11073-M-2023, iniciado por la SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal

2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, por un importe de \$124.000,00 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2024, a las cuentas denominadas:

Sección I, Lote/nicho N° 4, identificado con Cuenta N.° 299.

Sección I, Lote/nicho N° 5, identificado con Cuenta N.° 300.

Sección I, Lote/nicho N° 6, identificado con Cuenta N.° 301.

Sección I, Lote/nicho N° 7, identificado con Cuenta N.° 302.

Sección I, Lote/nicho N° 8, identificado con Cuenta N.° 303.

Sección I, Lote/nicho N° 9, identificado con Cuenta N.° 304.

Sección I, Lote/nicho N° 10, identificado con Cuenta N.° 305.

Sección I, Lote/nicho N° 11, identificado con Cuenta N.° 306.

Sección I, Lote/nicho N° 12, identificado con Cuenta N.° 307.

Sección I, Lote/nicho N° 13, identificado con Cuenta N.° 308.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO 1 PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2541/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 9188-M-2023, iniciado por la entidad ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIX del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN, por un importe de

\$939.590,84 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 5A, identificado con Cuenta N.º 1042/00000.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR a la entidad ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO 1 PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2540/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por VILLALBA VIVIANA BEATRIZ (CUIT: 27-14271051-5) del comercio sito en la calle ITALIA N° 1212 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2100/14 se procedió a PRORROGAR LA HABILITACIÓN EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de VILLALBA VIVIANA BEATRIZ (CUIT: 27-14271051-5);

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 285140 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2345200000, y N° 284546 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 15614, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VILLALBA VIVIANA BEATRIZ (CUIT: 27-14271051-5) sito en la calle ITALIA N° 1212 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 3º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2345200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15614.

Artículo 5º.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 285140 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2345200000, y N° 284546 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 15614. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLALBA VIVIANA BEATRIZ (CUIT: 27-14271051-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento NO PERMITE la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2539/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PEREZ MARIA LUJAN (CUIT: 27-37157152-9) del comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 1689 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23921 para una habilitación a nombre de PEREZ MARIA LUJAN (CUIT: 27-37157152-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PEREZ MARIA LUJAN (CUIT: 27-37157152-9) sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 1689 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1217600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25689.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEREZ MARIA LUJAN (CUIT: 27-37157152-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2538/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONZALEZ DAVALOS MARIA MAGDALENA (CUIT: 23-94673171-4) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1046 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23932 para una habilitación a nombre de GONZALEZ DAVALOS MARIA MAGDALENA (CUIT: 23-94673171-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GONZALEZ DAVALOS MARIA MAGDALENA (CUIT: 23-94673171-4) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1046 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 91800002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25697.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de GONZALEZ DAVALOS MARIA MAGDALENA (CUIT: 23-94673171-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2537/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ESTANCIERO PATRICIO DAVID (CUIT: 23-26618720-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3152 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23964 para una habilitación a nombre de ESTANCIERO PATRICIO DAVID (CUIT: 23-26618720-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ESTANCIERO PATRICIO DAVID (CUIT: 23-26618720-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3152 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1511400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25682.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESTANCIERO PATRICIO DAVID (CUIT: 23-26618720-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2536/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 2039/2024 con referencia al código del rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2039/2024 se procedió a EXCEPTUAR Y OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CARDOZO JUAN ALEJANDRO (CUIT: 20-32609761-7) sito en la calle ITUZAINGO N° 465 de este Partido, que gira con el rubro (3968) TALLER ARTESANAL y corresponde modificar el código del rubro, siendo el correcto (3958) TALLER ARTESANAL;

Que el comercio en cuestión se adecúa a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 2039/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CARDOZO JUAN ALEJANDRO (CUIT: 20-32609761-7) sito en la calle ITUZAINGO N° 465 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.”

Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2535/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por DEMIBELL S.A.U. (CUIT: 30-51741802-8) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3406 - MARTIN RODRIGUEZ N° 4690 (DENTRO DEL PREDIO LAS BLONDAS S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23764 para una habilitación a nombre de DEMIBELL S.A.U. (CUIT: 30-51741802-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DEMIBELL S.A.U. (CUIT: 30-51741802-8) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3406 - MARTIN RODRIGUEZ N° 4690 (DENTRO DEL PREDIO LAS BLONDAS S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso

de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3879400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25578

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DEMIBELL S.A.U. (CUIT: 30-51741802-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2534/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por COCA ANDREA LORENA (CUIT: 27-25515598-4) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 286 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23783 para una habilitación a nombre de COCA ANDREA LORENA (CUIT: 27-25515598-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 285228 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1883500000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de COCA ANDREA LORENA (CUIT: 27-25515598-4) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 286 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1883500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25504

Artículo 5°.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 285228 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1883500000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento COCA ANDREA LORENA (CUIT: 27-25515598-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2533/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la confección de Acuerdos de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de marras.

Que dicho programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **OTORGAR** un Contrato de Beca a Teresa Alejandra LOPEZ - M.I.N. 17.306.022 de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, ejercitando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$ 103.680,00 (pesos ciento tres mil seiscientos ochenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Secretaría de Privada y Coordinación, Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becada el correspondiente contrato de asignación de Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto 1.2.4.0.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2532/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fojas 2 - 3 la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", área dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la capacitación el 1 de septiembre de 2024 y finalizando el 31 de diciembre de 2024.

Que el programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la capacitación el 1 de septiembre de 2024 y finalizando el 31 de diciembre de 2024, abonándose por cada persona la suma de \$ 832.200,00 (pesos ochocientos treinta y dos mil doscientos), efectivizándose la misma en cuatro (4) pagos mensuales de \$ 208.000,00 (pesos doscientos ocho mil), durante los meses de septiembre a diciembre de 2024, desarrollándose en dos grupos: el primero de lunes a viernes de 18:00 a 24:00, y el segundo de los días sábados a martes en el mismo horario.

LUNES A VIERNES 18 A 00 HS			
	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
1	AVOLA ABRIL AGUSTINA	47053961	1167945243
2	MONTENEGRO LUCIANO EZEQUIEL	42418611	1164162002
3	RUIZ JENNIFER NATHAEL	48628120	1126956839
4	SILVANO GUERRA SOFIA ABRIL	42908035	1133377241
5	VACA LUCAS AGUSTIN	46207770	1154660695
6	PELOZO DAIANA AYELEN	42359907	1154004009

SABADOS A MARTES/FERIADOS 18 A 00 HS			
	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
1	CABRERA NICOLE MELANIE	45305244	1154688779
2	GARZON ASTRID LUCIA	46205758	1124620807
3	VELAZQUEZ IBAÑEZ EVER DANIEL	45750736	1125371574
4	JORGE ABIGAIL AYELEN	44584835	1166108618

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2531/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fojas 2-3 la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de

acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", área dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 1 de septiembre de 2024 y finalizando el 31 de diciembre de 2024.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la capacitación el 1 de septiembre de 2024 y finalizando el 31 de diciembre de 2024, abonándose por cada persona la suma de \$ 225.000,00 (pesos doscientos veinticinco mil) en forma mensual, desarrollándose las mismas en dos grupos: el primero de lunes a viernes de 00:00 a 06:00, y el segundo de los días sábados a martes en el mismo horario.

LUNES A VIERNES 00 A 06 HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
ACUÑA ORELLANA ONYX	47146396	1123189200
AGUIRRE SANTIAGO JUAN MANUEL	46811344	1127665620
CABEZAS ROCIO ARACELI	44398426	1132011240
CAMPOLONGO CARLOS DANIEL	47093226	1137553789
CORONEL ESTEBAN RAMIRO	47481414	1127910223
RODRIGUEZ IVANA MICAELA	46335303	1133412243
VIALE LAUTARO	45283608	1157509266
VILLARRUEL GERMAN ESTEBAN	41024117	1125312999

SABADOS A MARTES/FERIADOS 00 A 06 HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
BARRAZA IGNACIO ORLANDO	40861515	1154899746
BORGA MATIAS NICOLAS	42236109.	1136848621
CANTERO MORA AGUSTINA	45499408	1171429958
MACHUCA SALINAS RODRIGO ALEXIS SERACTIAN	44214791	1171574824
PELOZO TATIANA BELEN ALEJANDRA	42359966	1134193806
TORRES DYLAN NICOLAS	46087624	1162552655

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2530/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita dar curso al pago excepcional, por única vez, de becas correspondientes a los meses de abril y mayo de 2024, en el marco del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el programa en cuestión requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en

marcha, participando en las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **INCREMENTAR** los contratos de becas por única vez, durante los meses de junio y julio de 2024, por trabajos extraordinarios realizados durante dichos meses, a las personas que se enuncian a continuación:

Blanco, Alejandra (Leg. 17482): \$ 76.782,77.

Valdez, Graciela Liliana (Leg. 18696): \$ 124.690,10.

Godoy, Daniela Solange (Leg. 17435): \$ 245.292,00.

Caro, María Patricia (Leg. 18904): \$ 52.307,60.

Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19376): \$ 7.846,14.

Caballero, Lucila Florencia (Leg. 22967): \$ 60.000,00.

Reynoso, Leandro Ariel (Leg. 22968): \$ 60.000,00.

Jakubowski, Julieta (Leg. 22895): \$ 65.384,50.

Luna, Jorge Adolfo (Leg. 22843): \$ 121.401,00.

Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18344): \$ 120.000,00.

Zyseskind, Hernán Javier (Leg. 19990): \$ 61.323,00.

Maidana, Magdalena (Leg. 19986): \$ 50.000,00.

Villarroel, Giuliana Andrea (Leg. 22834): \$ 50.000,00.

Parías, Violeta Mayte (Leg. 22794): \$ 50.000,00.

Poletti, Melanie Lourdes (Leg. 19849): \$ 50.000,00.

Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22835): \$ 50.000,00.

Andragnes, Elena (Leg. 19315): \$ 50.000,00.

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente estructura: Jurisdicción 1110101000, Estructura Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2529/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita a fojas 2 la modificación del contrato destajista de la agente allí enunciada, quien presta funciones en el ámbito de la Secretaría de marras.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 6 solicita confeccionar el acto administrativo para proceder a modificar el contrato destajista mencionado.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones se encuentran en el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **MODIFICAR** el contrato destajista perteneciente a Laura Cacioppo, M.I.N. 28.685.906 - Legajo Personal 7486, quien realizará tareas médicas en el Centro de Atención Primaria, cumpliendo un régimen de 4 (cuatro) horas semanales, con un monto de destajo mensual de \$168.489,00 (pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve), desde el 12 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero de la presente modificación contractual, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2528/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por el cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando confeccionar el acto administrativo para proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, quienes cumplen tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	DNI 21670659
6630	MORENO SERGIO JAVIER	DNI 37029512
6980	PEREYRA EZEQUIEL NICOLAS	DNI 38004918
6991	CESARE JULIO OMAR	DNI 18292961
7005	SOSA LUIS ÍVAN GONZALO	DNI 32068558
8271	GIMENEZ ALEJANDRO EZEQUIEL	DNI 32642235
8456	GALLO BRIAN CRISTIAN	DNI 35424062
8549	SALINAS IVAN CARLOS	DNI 25143997
8567	TORRES DANIEL AGUSTIN	DNI 40795971
8581	LEIVA SEBASTIAN ELIAS	DNI 40291719
8896	MONTES JONATHAN EDGARDO	DNI 39374629
9121	ROJAS JUAN MANUEL	DNI 32286630
9208	OCAMPO MATIAS JAVIER	DNI 32721409
9897	RAMOS LUCAS JUAN RAMON	DNI 37029275
9908	FUNES ALAN CRISTIAN	DNI 37539048
10278	TOMBÍON GUSTAVO ARIEL	DNI 20695753
11017	ROA RAMIREZ BRIAN ISMAEL	DNI 40949956
11129	CAMPOS ALEJANDRO SEBASTIAN	DNI 50541012
11252	CARO GABRIEL ANGEL	DNI 41171164
11500	IBÁÑEZ EMANUEL HORACIO	DNI 38666173
11792	CASCO GABRIEL ALEJANDRO	DNI 37539882
11970	ROJAS ALVARO CONRADO	DNI 25913109
11971	LOPEZ MARTÍN DARIO	DNI 29681130
11972	GONZALEZ MATIAS ALEJO	DNI 45283510
12101	PEREYRA HECTOR RUBEN DARIO	DNI 25767244
12204	BELIZAN JEAN FRANCO	DNI 44398525
12253	MORAN NICOLAS FRANCISCO	DNI 45465960
6401	FERNANDEZ DAVID ESTEBAN	DNI 24535853
7288	ANDRADA EZEQUIEL ABEL	DNI 30273164

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo

primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2527/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que a continuación se mencionan.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de la persona involucrada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario/destajista, a partir de sus respectivos vencimientos:

BENITEZ, ESTEBAN ALEXIS

DNI 42.419.464

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente, la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2526/24 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación del minibús dominio MMM170, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de proceder con la reparación del minibús dominio MMM170.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del minibús dominio MMM170 a la firma BESTEN HANDLER SA por un monto total de \$9.863.910,40 (pesos nueve millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos diez con 40/100), en todos los aspectos de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2523/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La CD 35207398 remitida por el ex Agente Martinelli Rubén Darío (Legajo N° 10394) con fecha de ingreso 31 de julio de 2024 (fs. 2).

Y CONSIDERANDO:

Que al ex Agente se le notificó mediante CD 250725759, la cual fue notificada con fecha 04/06/2024, la no renovación del contrato determinado mediante Decreto N° 1456/2024 (fs. 3 a 6).

Que la misiva emitida por el ex Agente corresponde darle el carácter de recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1456/2024, conforme a lo normado en los artículos 29 y siguientes, y 86 y siguientes de la Ordenanza General 267/80.

Que, tras el estudio de admisibilidad de dicho recurso, se nota que el mismo fue presentado extemporáneamente, dado que la normativa dispone que los recursos deben ser presentados dentro de los 10 días hábiles, considerando que el Decreto fue notificado el 04/06/2024 y el recurso fue presentado el 31/07/2024.

Que a fs. 8/9 obra el dictamen de Asesoría Letrada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: NO TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el ex Agente Martinelli Rubén Darío (Legajo N° 10394), en concordancia con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria presentado contra el Decreto N° 1456/2024 por ser extemporáneo.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, la Asesoría Letrada Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2521/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emitido por el Área de Medicina Laboral considera a la postulante como APTO.

Que la providencia del Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a Ana Rosa Díaz (M.I.N° 40.624.097) con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024. La persona designada cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2520/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera al postulante como APTO.

Que la providencia del Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a Gonzalo Javier Argote (M.I.N° 39.465.422), con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024. La persona designada cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2519/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera a la postulante como APTO.

Que la providencia del Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a Roxana Patricia Madregal (M.I.N° 34.380.299), con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024. La persona designada cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2518/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera al postulante como APTO.

Que la providencia del Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a Leonardo Sasha Yamil Missan (M.I.N° 42.087.433), con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024. La persona designada cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2517/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera al postulante como APTO.

Que la providencia del Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a Antonio Alan Gargano Guillamón (M.I.N° 36.595.859), con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024. La persona designada cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2516/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera a la postulante como APTO.

Que la providencia del Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a Carla del Milagro Benítez (M.I.N° 43.021.584), con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024. La persona designada cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2515/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe del Área de Medicina Laboral indica que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido una providencia solicitando la confección del acto administrativo para proceder con la designación.

Que se debe considerar la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueban el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga las atribuciones necesarias para el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a Luís Marcelo ROMERO - M.I.N°: 23.996.724, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024. La designación es para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación, en el Hospital Municipal San Cayetano.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO por la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2514/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe del Área de Medicina Laboral indica que la postulante es considerada APTO.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido una providencia solicitando la confección del acto administrativo para proceder con la designación.

Que se debe considerar la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueban el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga las atribuciones necesarias para el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNAR a Florencia Cándida RIOS - M.I.Nº: 39.854.027, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024. La designación es para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación, en el Hospital Municipal San Cayetano.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO por la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2513/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe del Área de Medicina Laboral indica que la postulante es considerada APTO.

Que el Área de Administración de Personal ha emitido una providencia solicitando la confección del acto administrativo para proceder con la designación.

Que se debe considerar la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueban el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires otorga las atribuciones necesarias para el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNAR a Romina Librada MARQUEZ - M.I.Nº: 34.451.013, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024. La designación es para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO por la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2512/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas aquí señalados.

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de septiembre de 2.024 y hasta el 30 de septiembre de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

10762 ELENA MONICA LILIANA DNI 21805240

11878 REBOZZIO MARCELA XOANA DNI 33021294

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de septiembre de 2.024 y hasta el 31 de octubre de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

10094 MENDEZ VIRGINIA ANALIA DNI 28876251

10896 ABREGU FACUNDO GABRIEL DNI 44796847

11219 RUIZ JULIANA MILAGROS MELANY DNI 39488518

11223 MANSILLA YAMILA MARIEL DNI 38666006

11448 MIÑO LEONEL FACUNDO ALBERTO DNI 43728387

11490 SPACCAVENTO DAIANA VANESA DNI 37937529

11680 PARIAS NICOLAS EZEQUIEL DNI 38534947

12235 MARTINELLI MARIA JOSE DNI 33789702

12236 GALAN CELIA NOEMI DNI 25676328

12237 CEJAS ANDREA CELESTE DNI 34038961

12238 MARTINEZ FRANCO LAUDELINA MERCEDES DNI 94929168

12239 CORONEL RAQUEL PATRICIA DNI 21844796

12240 ROJAS QUIROZ JACKELINE MARLENE DNI 95092387

12242 GONZALEZ MARECOS MIRIAM CELESTE DNI 32122389

12243 MEDINA MARIO EXEQUIEL DNI 36550460

12245 KIST LARA DNI 38678165

12246 ZAMAÑIGO DANIELA BEATRIZ DNI 41027188

19931 SAMUDIO SELENE MELINA DNI 43096865

11337 CHOQUE JUAN CARLOS DNI 28509165

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de septiembre de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

6712 CARRETERO SERGIO RAUL DNI 24866593

6861 BRITOS COLLANTE BRENDA FLORENCIA DNI 38666069

6889 MEDINA LORENA BEATRIZ DNI 25390416

7656 ZABALDANO MARIA BELEN DNI 39508849

8011 DETKE CLAUDIA DNI 32228498

8015 BAGES GUSTAVO JAIME DNI 12703589

9221 ROTT ALEXIS JOSE ANTONIO DNI 41890831

9440 ORONA CYNTHIA ROXANA DNI 27627437

9489 CAPAI JORGE ALFREDO DNI 31762296

9535 DORREGO MARCELA ROXANA DNI 25635040

9544 CHAVARRÍA MARIA CONCEPCION DNI 18398374

9702 GUILLEN JUAN DOMINGO DNI 32272126

9812 PEREYRA CECILIA VERONICA DNI 26367496

9955 APARICIO ANDREA SOLEDAD DNI 28737817

9979 DOMINGUEZ KAREN VALENTINA DNI 41703648

9984 ULLUA ERICA PAMELA DNI 31071456

9985 TORO VASQUEZ SOFIA ABIGAIL DAIANA DNI 40496277

10020 LEDESMA ROSA DEL VALLE DNI 31242023

10040 RETAMOSO CELESTE DNI 37751421

10179 IRALA MYRIAM SOLEDAD DNI 26997834

10196 LANDOLFO PABLO RAFAEL DNI 31090155

10469 MINNICELLI MYRIAM BEATRIZ DNI 20824951

10557 CACERES ANDREA MARCELA BEATRIZ DNI 28703400

10890 VILLASANTI MAS SIMEON NICOLAS DNI 38666189

11200 BELIZAN MARIA ISABEL DNI 28057712

11217 TABARE ZULMA NATALIA DNI 33258916

11286 LOPEZ FLORES KEILA BELEN DNI 40762678

11289 BEJARANO MARIA ALEJANDRA DNI 32422262

11292 CAÑETE JOSE DANIEL DNI 37911228

11454 DUARTE VALERIA VERONICA DNI 37560238

11465 SUAREZ LILIAN RUTH DNI 39198321

11563 CEJAS FLORENCIA ISABEL DNI 44832222

11575 SALINAS PATRICIA BEATRIZ DNI 27876117

11649 SARTORI GABRIELA DNI 23698822

11652 VEGA AXEL GASTON DNI 28638118

11675 PELOZO SOL AYLEN DNI 40390778
11683 DELGADO CAMILA AYELEN DNI 44171569
11931 MORALES LARA MARIELA DNI 95712375
12124 CACERES KEVIN JULIO DNI 42420823
12125 ARRIETA MARCELA ALEJANDRA DNI 36081259
12127 GUZMAN TORREZ MARIELA NATALIA DNI 44002323
12135 VERRI FABRIZIO NAHUEL DNI 44829899
12142 PEIXOTO ORE ALEX DNI 44724356
12234 CATALDO ROMINA PAOLA SOLEDAD DNI 32642135
12241 BONDAZ MELINA DESIREE DNI 39761290

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo y tercero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2511/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajista/temporarios, correspondientes a los agentes municipales enunciados a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/temporario de los agentes municipales enunciados a continuación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

9549 ACOSTA FLORENCIA CAMILA, DNI 37538916

11929 NUÑEZ LOPEZ ANA CECILIA, DNI 34481726

12244 DIAZ GISELA SILVANA, DNI 40022815

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2510/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 9187-M-2023, iniciado por la entidad CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE SAN FERNANDO, por un importe de \$1.147.506,44 - (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 39, Parcela 18, identificado con Cuenta N.º 895/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2522/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. CABALLERO, ANTONIA CRISTINA DNI: 11.524.467, quien tramita por expediente Municipal N°: 4201/24, referido a la escrituración del inmueble identificado como: Circ. VII; Secc: E; Sub.Parc; 42 Mz.; 7; Políg: 00-42; Partida Inmobiliaria: 51279 - calle Carlos Casares 3100, Torre 401 - Planta Baja - dpto. "B" - Barrio Mil Viviendas, Partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación económica de la familia afectada;

Que el bien adquirido es destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°: 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Que la Sra. CABALLERO, ANTONIA CRISTINA DNI: 11.524.467 es titular del inmueble registrado catastralmente como: Circ. VII; Secc: E; Sub.Parc: 42 Mz.: 7; Políg: 00-42; Partida Inmobiliaria: 51279 - calle Carlos Casares 3100, Torre 401 - Planta Baja - dpto. "B" - Barrio Mil Viviendas, Partido de San Fernando;

Que ha presentado ante esta Municipalidad toda la documentación requerida en tiempo y forma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. VII; Secc: E; Sub.Parc: 42 Mz.: 7; Políg: 00-42; Partida Inmobiliaria: 51279 - calle Carlos Casares 3100, Torre 401 - Planta Baja - dpto. "B" - Barrio Mil Viviendas, Partido de San Fernando.

Artículo 2°.- REQUERIR la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de CABALLERO, ANTONIA CRISTINA DNI: 11.524.467 - CUIL N°: 27-11524467-7, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N°: 10.830.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Habitacional, y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2509/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11264-M-2023, iniciado por la entidad CLUB SAN FERNANDO JUNIORS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SAN FERNANDO JUNIORS, por un importe de \$2.096.665,54 - (PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 4, Parcela 8A, identificado con Cuenta N.° 39067/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB SAN FERNANDO JUNIORS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2508/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11384-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CRISOL, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CRISOL, por un importe de \$439.477,22 - (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección D, Manzana 138, Parcela 2, identificado con Cuenta N.° 13019/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CRISOL de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2507/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 8828-M-2023, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RENACIMIENTO Y LIBERTAD, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RENACIMIENTO Y LIBERTAD, por un importe de \$266.601,74 - (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 13, Parcela 21, identificado con Cuenta N.° 33822/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RENACIMIENTO Y LIBERTAD de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2506/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras, respecto al subsidio para “Establecimientos Educativos”, solicitado por la “Escuela de la Comunidad Cristiana”;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 estipula la eximición al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas, por el ejercicio 2024, es que se ha procedido

a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento del subsidio. Por lo cual, corresponde otorgar el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2024. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la “Escuela de la Comunidad Cristiana” de \$474.190,34 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100% (CIEN por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 38696/00000, Nomenclatura Catastral Circ. VII, Secc. F, Mzn. 38, Pare. 21B.

Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio de \$220.570,92 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100% (CIEN por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2024, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 36767/00000, Nomenclatura Catastral Circ. VII, Secc. F, Mzn. 26, Pare. 2S.

Artículo 3°.- APROBAR el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2505/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11132-M-2023, iniciado por la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA, por un importe de \$372.745,04 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (CIEN por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 5B, identificado con Cuenta N° 24443/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CRUZ ROJA ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección

General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2504/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitan Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, quienes prestarán funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, a partir de su fecha de notificación hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR un Contrato de Beca a las personas que se enlistan a continuación, capacitándose las mismas en la Escuela de Oficios N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por la suma de \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Mercier Nicolás Alejandro, DNI 43.586.568, con domicilio legal en Rucci 1563, San Fernando.

Mercier Alan David, DNI 46.634.644, con domicilio legal en Ignacio Rucci 1563, San Fernando.

Sosa Sergio Argentino, DNI 17.701.481, con domicilio legal en Pasteur 5500, San Fernando.

Sánchez Luis Alberto, DNI 14.177.093, con domicilio legal en Pasteur 5500, San Fernando.

Patri Adrián Jesús, DNI 29.589.308, con domicilio legal en Cordero 4990, San Fernando.

Suárez Ojeda Kevin David, DNI 45.479.495, con domicilio legal en Berutti 819, San Fernando.

Brites Ávila Gabriel Alejandro, DNI 41.077.786, con domicilio en Leopoldo Lugones 2024, San Fernando.

Saganía Elías Ramiro, DNI 47.384.723, con domicilio en Gandolfo 2932, San Fernando.

Gadea Lautaro Gabriel, DNI 47.257.162, con domicilio en Arroyo Correa y Pinerol, Delta.

Castillo Brandon José María, DNI 43.047.942, con domicilio en Estrada 3487, San Fernando.

Rotta Miguel Ángel, DNI 32.649.536, con domicilio en Acceso Norte 2639, San Fernando.

Cataldo Claudio Emanuel Alejandro, DNI 40.948.160, con domicilio en Alvear 530, San Fernando.

Blanco Ricardo Andrés, DNI 33.878.860, con domicilio en Humaitá 3016, San Fernando.

Galván Bruno Damián, DNI 46.185.071, con domicilio en Garibaldi 3837, San Fernando.

Díaz Kevin Rafael, DNI 46.340.034, con domicilio en Fernando Fader 2456, San Fernando.

Balbuena Cristian Flavio, DNI 27.566.651, con domicilio en Miguel Cané 3181, San Fernando.

Montaño Aarón Sebastián, DNI 48.432.013, con domicilio en Berutti 2463, San Fernando.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los agentes becarios arriba señalados, el correspondiente otorgamiento de los Acuerdos de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida que corresponda.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2503/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GARCIA JOSE NICOLAS (CUIT: 20-29009385-7) del comercio sito en la calle MEDRANO N° 2801 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23872 para una habilitación a nombre de GARCIA JOSE NICOLAS (CUIT: 20-29009385-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GARCIA JOSE NICOLAS (CUIT: 20-29009385-7) sito en la calle MEDRANO N° 2801 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2879600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25679

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARCIA JOSE NICOLAS (CUIT: 20-29009385-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2502/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por FIGUEROA MARIA SOLEDAD (CUIT: 27-28846299-8) del comercio sito en la calle ITALIA N° 2446 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23906 para una habilitación a nombre de FIGUEROA MARIA SOLEDAD (CUIT: 27-28846299-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FIGUEROA MARIA SOLEDAD (CUIT: 27-28846299-8) sito en la calle ITALIA N° 2446 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1500400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25674

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FIGUEROA MARIA SOLEDAD (CUIT: 27-28846299-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2501/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PUNTO CRUZ S.A.U. (CUIT: 30-64086109-2) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3406 - MARTIN RODRIGUEZ N° 4690 (DENTRO DEL PREDIO LAS BLONDAS S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23765 para una habilitación a nombre de PUNTO CRUZ S.A.U. (CUIT: 30-64086109-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PUNTO CRUZ S.A.U. (CUIT: 30-64086109-2) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3406 - MARTIN RODRIGUEZ N° 4690 (DENTRO DEL PREDIO LAS BLONDAS S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable

de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3879400000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25577
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PUNTO CRUZ S.A.U. (CUIT: 30-64086109-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2500/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GOSSIP S.A.U. (CUIT: 30-70182101-3) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3406 - MARTIN RODRIGUEZ N° 4690 (DENTRO DEL PREDIO LAS BLONDAS S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23891 para una habilitación a nombre de GOSSIP S.A.U. (CUIT: 30-70182101-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOSSIP S.A.U. (CUIT: 30-70182101-3) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3406 - MARTIN RODRIGUEZ N° 4690 (DENTRO DEL PREDIO LAS BLONDAS S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3879400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25608

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GOSSIP S.A.U. (CUIT: 30-70182101-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de

Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2499/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por VILLA MATÍAS SEBASTIÁN (CUIT: 20-26577733-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3481 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 396/2023 se procedió a EXCEPTUAR Y AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3481 de este Partido, a nombre de VILLA MATÍAS SEBASTIÁN (CUIT: 20-26577733-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VILLA MATÍAS SEBASTIÁN (CUIT: 20-26577733-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3481 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1551300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24517

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLA MATÍAS SEBASTIÁN (CUIT: 20-26577733-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2498/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROMERO BARBARA SOLANGE (CUIT: 27-38013125-6) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2748 de este Partido, que gira con el rubro (2051) ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23940 para una habilitación a nombre de ROMERO BARBARA SOLANGE (CUIT: 27-38013125-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROMERO BARBARA SOLANGE (CUIT: 27-38013125-6) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2748 de este Partido, que gira con el rubro (2051) ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1046200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25668

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROMERO BARBARA SOLANGE (CUIT: 27-38013125-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2497/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BARBIERO NATALIA (CUIT: 27-33789905-1) del puesto con parada fija en la calle COSTANERA MUNICIPAL INT. ALFREDO VIVIANI de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA (FOODTRUCK);

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un FOODTRUCK con parada fija en la calle COSTANERA MUNICIPAL INT. ALFREDO VIVIANI de este Partido y el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INDIVIDUAL, PRECARIO E INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a la Sra. BARBIERO NATALIA (CUIT: 27-33789905-1), domiciliada en la calle MIGUENS N° 2684 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA (FOODTRUCK), con parada fija en la calle COSTANERA MUNICIPAL INT. ALFREDO VIVIANI de este Partido.

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos. Legajo N° 24640.

Artículo 3°.- El presente permiso tiene validez por 180 días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarlo en cualquier momento.

Artículo 4°.- El Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos, y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Permiso de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a BARBIERO NATALIA (CUIT: 27-33789905-1) que la franja horaria de funcionamiento podrá ser desde las 10:00 hs. hasta las 23:00 hs., debiendo mantener el orden, la limpieza y cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a BARBIERO NATALIA (CUIT: 27-33789905-1) que deberá mantener el espacio asignado para desarrollar la actividad comercial con el correspondiente orden, limpieza y aseo, tener la mercadería en perfectas condiciones bromatológicas y cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2496/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por NUÑEZ CARLOS DANIEL (CUIT: 20-18425205-9) del comercio sito en la calle SARRATEA N° 427 de este Partido, que gira con el rubro (7343) VENTA MINORISTA DE CORTES DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22625 para una habilitación a nombre de NUÑEZ CARLOS DANIEL (CUIT: 20-18425205-9);

Que por Ordenanza N° 13522/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al

Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NUÑEZ CARLOS DANIEL (CUIT: 20-18425205-9) sito en la calle SARRATEA N° 427 de este Partido, que gira con el rubro (7343) VENTA MINORISTA DE CORTES DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2273800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25200

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, NUÑEZ CARLOS DANIEL (CUIT: 20-18425205-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2495/24 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PASTRANA ALEJANDRA CECILIA (CUIT: 27-92707983-1) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3172 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23965 para una habilitación a nombre de PASTRANA ALEJANDRA CECILIA (CUIT: 27-92707983-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PASTRANA ALEJANDRA CECILIA (CUIT: 27-92707983-1) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3172 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1511500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25677

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, PASTRANA ALEJANDRA CECILIA (CUIT: 27-92707983-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento NO PERMITE la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2436/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de materiales informáticos para la oficina de cómputos, Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 12 de agosto de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas CANAL ELECTRIC S.A., ARG COLOR S.R.L., NIXON COMPANY S.A., y UNITI GROUP S.R.L. para la Secretaría de Modernización, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de materiales informáticos para la oficina de cómputos a las firmas:

CANAL ELECTRIC S.A. los ítems 1, 3, 22, 25 y 26 por un monto total de \$8.638.738,53 (pesos ocho millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho con 53/100).

ARG COLOR S.R.L. los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 40 y 41 por un monto total de \$13.820.042,80 (pesos trece millones ochocientos veinte mil cuarenta y dos con 80/100).

NIXON COMPANY S.A. los ítems 8, 23, 24, 31, 37 y 39 por un monto total de \$3.453.024,00 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil veinticuatro con 00/100).

UNITI GROUP S.R.L. los ítems 9, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 y 38 por un monto total de \$47.738.888,00 (pesos cuarenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por los Secretarios de Protección Ciudadana y Modernización.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1864/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE UDP (UNIDAD DE DIAGNÓSTICO PRECOZ) Pediátrica, Cardiológica y Ginecológica, para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses;

Que la firma QUIROFA S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma QUIROFA S.A. para el SERVICIO DE UDP (UNIDAD DE DIAGNÓSTICO PRECOZ) Pediátrica, Cardiológica y Ginecológica para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 154-M-2024, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- CONFECCIONÁSE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$135.581.534,00 (pesos ciento treinta y cinco millones quinientos ochenta y un mil quinientos treinta y cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma QUIROFA S.A. es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1865/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS (UDP), para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses;

Que la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. para el SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS (UDP) para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 155-M-2024, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- CONFECCIONÁSE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$187.112.894,00 (pesos ciento ochenta y siete millones ciento doce mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1866/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN, para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma SERVICIOS MEDICOS SANTA JULIA S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRÓRROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma SERVICIOS MEDICOS SANTA JULIA S.A. para el SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 150-M-2024, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: CONFECIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$34.884.010,00 (pesos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil diez con 00/100).

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma SERVICIOS MEDICOS SANTA JULIA S.A. será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1867/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI), UNIDAD CORONARIA (UCO) y UNA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UTI) para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma PREVENITE S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRÓRROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma PREVENITE S.A. para el SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI), UNIDAD CORONARIA (UCO) y UNA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UTI) para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 151-M-2024, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: CONFECIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$148.875.764,00 (pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma PREVENITE S.A. será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1868/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma QUIROFA S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma QUIROFA S.A. para el SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 153-M-2024, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$123.829.936,00 (pesos ciento veintitrés millones ochocientos veintinueve mil novecientos treinta y seis con 00/100).

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma QUIROFA S.A. será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1869/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del Servicio de HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma PREVENITE S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma PREVENITE S.A. para el servicio de HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 152-M-2024, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$117.868.876,00 (pesos ciento diecisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 00/100).

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma PREVENITE S.A. será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1870/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del Servicio de ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

Que la firma MINORO S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de dos meses.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGASE, por el término de dos meses, el contrato vigente con la firma MINORO S.A. para el servicio de ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente 156-M-2024, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: CONFECCIONESE el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un período de dos meses, a pagar \$100.879.108,00 (pesos cien millones ochocientos setenta y nueve mil ciento ocho con 00/100).

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma MINORO S.A. será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de

Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 42/2024
Secretaría de Gobierno